



MINISTERIO DE SALUD

Normativa — 149

**NORMA DE SUMINISTRO
DE INSUMOS MEDICOS**

MANAGUA, OCTUBRE 2018



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD

Normativa - 149

**“NORMA DE SUMINISTRO
DE INSUMOS MÉDICOS”**

Managua, Octubre 2018

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

N WX 147 0008 2018	Nicaragua. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Ministerio de Salud. Normativa 149: “Norma de Suministro de Insumos Médicos”. Managua. Oct. 2018 MINSA. 28 pag. Tab
--------------------------------	--

- 1.- Norma de Insumos Médicos
- 2.- Disposiciones de Riguroso Cumplimiento
- 3.- Selección, Programación, Adquisición, Distribución, Almacenamiento y Dispensación de Insumos Médicos
- 4.- Sistema de Suministro de Insumos Médicos
- 5.- Disposiciones Generales y Específicas
- 6.- Organización del Sistema de Suministro de Insumos Médicos
- 7.- Supervisión, Control y Evaluación del Sistema de Suministro de Insumos Médicos

Ficha bibliográfica elaborada por la Biblioteca Nacional de Salud

© MINSA- Octubre 2018

Resolución Ministerial



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

**UNID@S EN POR GRACIA
VICTORIAS! de Dios!**

Acuerdo Ministerial No.522 -2018

ACUERDO MINISTERIAL
No. 522 - 2018

MINISTERIO DE SALUD
APROBACION NORMATIVA # 149
“NORMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS”

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto A.N. No. 7139, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del quince de Febrero del año dos mil trece, Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho; Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece, el Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 “Ley General de Salud”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 91 del 17 de mayo del año 2002; y el Decreto No. 001-2003, “Reglamento de la Ley General de Salud”, publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: “Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud”.

II

Que la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su arto. 26, incisos b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: “b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud.”

III

Que la Ley No. 423 “Ley General de Salud”, en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto “tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud”.



MINISTRA
DE SALUD

**FE
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia Iero. de Mayo, Managua, Nicaragua.
FBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!

Acuerdo Ministerial No.522 -2018

IV

Que la Ley No. 423 “Ley General de Salud”, en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que “El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación.”

V

Que la Ley No. 423 “Ley General de Salud”, en su Artículo 4, Rectoría, señala que: “Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales”; y el Decreto No. 001-2003, “Reglamento de la Ley General de Salud”, en su Arto. 19, numeral 17, establece: “Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento.”

VI

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, “Ley General de Salud”, ha elaborado el documento: **NORMATIVA # 149 “NORMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS”**, con el objeto de establecer los lineamientos para el cumplimiento de las actividades y tareas en cada eslabón del Sistema de Insumos Médicos.

VII

Que el veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, mediante comunicación Ref. MS-DGRS-MLRG-5745-29-10-18, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó se elaborara Acuerdo Ministerial que aprobara el documento: **NORMATIVA # 149 “NORMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS”**.

Por tanto, esta Autoridad,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Apruébese el documento: **NORMATIVA # 149 “NORMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS”**, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.
- SEGUNDO:** Designese a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que divulgue el presente Acuerdo Ministerial a los Directores de SILAIS y a los Directores de Establecimientos de Salud Públicos y privados que brindan atención a la población.



FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios,
Costado oeste Colonia Iero. de Mayo, Managua, Nicaragua.
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

**UNID@S EN Por Gracia
VICTORIAS! de Dios!**

Acuerdo Ministerial No.522 -2018

- TERCERO:** Se designa a la Dirección General de Insumos Médicos, para la implementación y monitoreo de la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, estableciendo en todo caso las coordinaciones necesarias con los SILAIS y directores de establecimientos de salud públicos y privados.
- CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


SONIA CASTRO GONZALEZ
Ministra de Salud

MINISTRA
DE SALUD

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	8
II.	JUSTIFICACION	9
III.	SOPORTE JURÍDICO	10
IV.	DEFINICIONES	11
V.	DEFINICION DE LA NORMA	16
VI.	OBJETO DE LA NORMA	16
VII.	CAMPO DE APLICACIÓN	16
VIII.	UNIVERSO DE LA NORMA	16
IX.	DISPOSICIONES GENERALES	17
X.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	17
XI.	DEFINICION DEL PROCEDIMIENTO	24
XII.	ANEXOS	28

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Ministerio de Salud está dedicando esfuerzos para mejorar la prestación de servicios en los establecimientos de salud con inversión en infraestructura, equipamiento, fortalecimiento de competencias, disponibilidad de los recursos humanos, así como la inversión en la adquisición de insumos médicos básicos para la atención en todos sus niveles.

La Ley General de Salud establece, dentro de los derechos de la población, el derecho a la gratuidad de los servicios en el sector público, que incluye todos los insumos médicos medicamentos, material de reposición periódica y reactivos de laboratorio clínico, biológicos y patología, que deben estar disponibles en el territorio nacional y conforme las listas básicas definidas por el Ministerio de Salud.

La cadena de suministro de Insumos Médicos es parte esencial para la efectiva provisión integrada de servicios de salud a la población. A su vez se dispone de un Sistema de Registro para la gestión logística de Insumos Médicos y no Médicos el que estará constituido por un conjunto de datos y registros interrelacionados que brindan información esencial para la toma de decisiones.

El lineamiento de Política de Salud referida a la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, establece que un tema central del acceso a los servicios de salud es el acceso a los medicamentos y que en general, las instituciones y organizaciones del sector deben trabajar con medicamentos genéricos, de calidad y bajo costo, promovándose su disponibilidad en una red de farmacias públicas, privadas y comunitarias para que estén accesibles a la población en general. Para ello el MINSA tiene como política la mejora del acceso a medicamentos esenciales y genéricos de calidad y bajo costo para la población en general, en especial de la niñez menor de cinco años, las mujeres en edad fértil y las personas adultas mayores, en todo el territorio nacional coordinando con las empresas e instituciones la disponibilidad de los medicamentos genéricos.

El presente documento tiene como finalidad proporcionar las disposiciones de riguroso cumplimiento para la gestión de los Insumos Médicos en los diferentes niveles de atención, como parte fundamental del Ministerio de Salud.

En estas disposiciones están contemplados los lineamientos necesarios para la selección, programación, adquisición, distribución, almacenamiento y dispensación y control para todos los procesos del sistema de suministro de insumos médicos.

El presente documento es el primero que se elabora para la normatización de los procesos involucrados en el sistema de suministros de Insumos Médicos en el Ministerio de Salud. Es por ello que no se cuenta con antecedentes relacionados a esta temática.

II. JUSTIFICACION

Existen diversos documentos normativos para los diferentes procesos, los cuales fueron recopilados para presentar un documento normativo que conduzca el actuar de los procesos logísticos en todas sus etapas para el suministro de los Insumos Médicos. Por ello surge la presente Norma que integra las acciones orientadas a asegurar que los insumos médicos estén disponibles de forma oportuna, eficiente y con las cantidades necesarias para cubrir las demandas de la población y son en cierta medida el reflejo final o producto palpable en este proceso; por tanto, su disponibilidad, oportunidad inciden en la calidad de atención brindada y percibida por la población.

Para su elaboración se tomaron en consideración todos los procesos logísticos enmarcados en selección, programación, adquisición, distribución, almacenamiento, control, sistemas de información y dispensación.

Un aspecto clave para incrementar la eficiencia y efectividad en el sistema de suministro de insumos médicos es establecer el marco regulatorio necesario que brinde las condiciones técnicas y administrativas para su implementación y funcionamiento. Esto facilitará la interacción entre distintos actores y procesos que tengan actuación en el sistema de suministro con la finalidad de incrementar el impacto en la producción de servicios, mejorar la calidad de atención medica e incrementar la eficiencia y costo – efectividad.

Mediante la implementación de esta normativa se garantiza un sistema de suministros ágil, sistémico e integral y que cumpla todos los procedimientos establecidos.

El producto final de este documento es lograr que cada área involucrada en el proceso de gestión y suministro de los insumos médicos garantice de acuerdo a lo establecido el cumplimiento de todos los procesos a fin de disponer el aseguramiento de los insumos médicos en todos los niveles de atención y Establecimientos del Ministerio de salud.

III. SOPORTE JURÍDICO

Constitución política

Capítulo III Derechos Sociales, Artículo. 59.-Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.

Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo

Ministerio de Salud

Artículo. 26, Al Ministerio de Salud le corresponden las funciones siguientes:

Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Decreto No. 001-2003, Reglamento de la Ley General de Salud

Artículo. 19, numeral 4.3 La Importación, comercialización, producción y distribución de insumos médicos y equipos para el sector.

Artículo. 112 El Comité de Evaluación de la Calidad, tendrá como estructuras de apoyo operativo los siguientes sub comité: **numeral 5** Uso Racional de insumos médicos.

Ley de Medicamentos y Farmacias Ley No 292

Artículo. 6 Toda persona que fabrique, importe, exporte, distribuya, comercialice, prescriba, dispense o experimente productos o preparados que no estuvieren legalmente reconocidos como medicamentos, se hará acreedor a las responsabilidades y sanciones previstas en la presente Ley.

Decreto No 6-99 Reglamento a la Ley No 292 Ley de Medicamentos y Farmacias

Artículo. 52 Para la adquisición y suministro de medicamentos e insumos médicos de calidad en las entidades estatales del sistema nacional de salud, el Ministerio de Salud establecerá las normas para el sistema nacional de suministro sobre la base de lo establecido por la presente Ley y el presente reglamento.

IV. DEFINICIONES

1. **Almacén** Son las instalaciones dentro de los establecimientos de salud (Centro de Salud, Hospitales Primarios, Departamentales, Regionales, de Referencia Nacional) donde se resguarda el inventario físico o reservas de insumos médicos que se distribuirán a sub-bodegas o servicios de salud para la atención directa del usuario en el periodo determinado.
2. **Atención Farmacéutica:** Es la provisión responsable de terapia farmacológica a un paciente considerado individualmente. Sus objetivos son buscar, prevenir y resolver problemas relacionados con los medicamentos, para tratar de alcanzar los resultados de salud esperados, y mantener o mejorar la calidad de vida del paciente.
3. **Consumo de insumos médicos:** Es la cantidad total de insumos médicos utilizados en la atención de los pacientes.
4. **Dispositivo Médico:** Instrumento, artefacto, máquina, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes o accesorios, propuestos por el fabricante y que intervengan en su correcta aplicación, para el Diagnóstico, restauración, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad, desorden o estado físico anormal o sus síntomas en un ser humano.
5. **Dispensación:** Es el efecto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente, generalmente como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado.
6. **Donación de Insumos Médicos:** Es el acto por el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera transfieren de forma simple Insumos Médicos para uso o consumo de la población.
7. **Error de medicación:** Un error de medicación es cualquier acontecimiento evitable que ocurre durante el proceso de prescripción, preparación, dispensación, o administración de un medicamento, independientemente de si produce lesión o el potencial de lesión está presente.
8. **Especificación Técnica:** Características de un producto o servicio, tales como niveles de calidad, rendimiento, seguridad, dimensiones y usos. Puede incluir también terminología, símbolos, métodos de ensayo, embalaje, requisitos de marcado o rotulado.
9. **Existencia:** Total en cantidad de insumos médicos conservados y de reserva en el almacén o instalación del sistema sanitario por un determinado periodo.
10. **Existencias disponibles:** Son las cantidades de insumos utilizables y que están preparados para ser dispensados en cualquier establecimiento de salud, en un tiempo determinado.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

11. **Farmacovigilancia:** Es la identificación y valoración de los efectos del uso agudo y crónico de los tratamientos farmacológicos en el conjunto de la población o subgrupos de pacientes expuestos a tratamientos específicos y comprende un conjunto de actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de las reacciones adversas a los medicamentos o cualquier otro problema relacionado a los mismos.
12. **Formulario Nacional de Medicamentos:** Es una guía o instrumento técnico de referencia para la búsqueda de información sobre las pautas de uso de los medicamentos esenciales y de utilidad en la evaluación del uso apropiado de los medicamentos entre prescriptores, dispensadores y usuarios del sistema de salud.
13. **Sistema Galeno:** Es el programa en línea que contiene el registro automático e inmediato del movimiento de insumos médicos en las unidades de salud, conteniendo los diferentes accesos al sistema de acuerdo a las funciones de los recursos en las áreas donde se ejecuta; permitiéndole al establecimiento de salud una gestión oportuna del abastecimiento de insumos médicos, más rápida y eficaz.
14. **Gerencia de la cadena del suministro:** La Gerencia de la cadena del suministro abarca la planificación y gestión de todas las actividades involucradas en la de gestión logística de insumos médicos.
15. **Gestión logística de los insumos médicos:** Es un conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos médicos para la prestación de servicios de salud a la población, desde la entrega efectiva de los mismos hasta su consumo. La Gestión logística se desarrolla en todas las áreas que tienen relación con los insumos médicos, oficinas de gestión, almacenes, bodegas, sub bodegas y farmacias; además de actividades que se realizan en conjunto con contabilidad, para garantizar los procesos de control interno.
16. **Hemoderivados:** Son los diferentes componentes de la sangre que incluyen los glóbulos rojos, glóbulos blancos, eritrocitos, plaquetas y plasma entre otros.
17. **Inventario:** Es la suma de todos los insumos disponibles en almacén.
18. **Indicador:** Criterio utilizado para medir los cambios, de forma directa o indirecta y para evaluar el grado de consecución de las metas y objetivos de un programa o proyecto. Los indicadores deben cumplir los criterios de claridad, utilidad, mensurabilidad, fiabilidad, validez, y aceptación por los principales interesados.
19. **Insumo médico:** Son todos los productos (medicamentos, reactivos de laboratorio, materiales de reposición periódica, diálisis, hemodiálisis y gasometría), utilizados en el proceso de atención en salud a la población demandante.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

20. **Insumo médico trazador:** Son los insumos médicos pertenecientes a un pequeño grupo de medicamentos representativos conocidos como “marcadores” o “índice”, seleccionados para ser utilizados como indicadores de efectividad en un sistema de suministro de insumos médicos.
21. **Insumo médico crítico:** Son aquellos insumos (medicamento, material de reposición periódica o reactivo de laboratorio) de importancia fundamental y que nunca deben faltar para prevenir y resolver las condiciones de salud que establecen las mayores demandas sobre los servicios de salud, estos insumos son claves para el éxito de las políticas del sector salud y el prestigio del modelo de atención aplicado en el país.
22. **Insumo de Laboratorio Clínico y Patología:** Son todos aquellos dispositivos, materiales, reactivos y consumibles utilizados para la realización de una prueba de laboratorio clínico o de patología, para el diagnóstico, evaluación o seguimiento de una patología.
23. **Material de Reposición Periódica:** Dispositivo u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, propuestos por el fabricante y que intervengan en su correcta aplicación, para el Diagnóstico, restauración, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad, desorden o estado físico anormal o sus síntomas en un ser humano.
24. **Monitoreo del uso de los medicamentos:** Es el proceso sistemático de verificación del uso de normas, protocolos, guías de práctica clínica y el formulario terapéutico con énfasis en la cantidad y calidad de la prescripción, dispensación de los medicamentos por parte del personal de salud y el uso por parte de los pacientes.
25. **Nivel de existencia máxima:** Es la cantidad total de insumos almacenados para un periodo determinado y en cantidades que se basan en el consumo mensual o bimensual, incluyendo el nivel de reserva calculado según el ingreso del siguiente abastecimiento. Es la existencia necesaria para satisfacer la demanda hasta el recibo del siguiente pedido.
26. **Nivel de existencia mínima:** Es la existencia mínima reguladora que se mantiene disponible en almacén para evitar rupturas de existencia cuando se retrasen las entregas desde el almacén central o aumente la demanda inesperadamente.
27. **Osteosíntesis:** Tratamiento quirúrgico de fracturas en el que estas son reducidas y fijadas en forma estable. Para ello se utiliza la implantación de clavos, placas, tornillos y agujas entre otro.
28. **Prótesis:** Es una extensión artificial que reemplaza o provee una parte del cuerpo que falta por diferentes razones.

29. **Prescripción:** Es el documento que contiene la orden que el médico dirige al farmacéutico o auxiliar de farmacia (dispensador), en donde se solicita un insumo específico expresado en la dosificación correcta y el periodo de duración del tratamiento para un paciente en particular, que es atendido de forma ambulatoria. Este documento debe tener original y copia, siendo el original para Farmacia y la copia para el paciente.
30. **Perfil Farmacoterapéutico:** Documento legal que permite el control de la prescripción, dispensación y administración de medicamentos para los pacientes en los servicios de hospitalización, de acuerdo a la enfermedad que presente cada paciente. Este documento debe tener original y copia, llevándose la original en farmacia y copia en el expediente clínico del paciente hospitalizado.
31. **Periodo de aprovisionamiento:** Es el periodo de tiempo entre un abastecimiento y el siguiente desde CIPS a SILAIS a los municipios y estos a los puestos de salud.
32. **Programa automatizado del Sistema de Información para la Gestión Logística de Insumos Médicos (PASIGLIM):** Es una de las herramientas principales para el Control de Gestión de Abastecimiento del Primer y Segundo Nivel de Atención, conocido como Cuadro de Mando, aportando información importante y de apoyo en la toma de decisiones.
33. **Reacción Adversa farmacológica o Evento adverso:** Es una respuesta a un medicamento, vacuna, producto herbario o complementario, suplemento alimenticio o dispositivo médico que es nociva y no intencionada, y que se produce con las dosis o modo de empleo que normalmente se utilizan en el hombre. En esta descripción es importante ver que se involucra la respuesta del paciente, que los factores individuales pueden tener un papel importante y que el fenómeno es nocivo (una respuesta terapéutica inesperada, por ejemplo, puede ser un efecto colateral pero no ser una reacción adversa).
34. **Ruta crítica:** Proceso que comprende todos los aspectos relacionados a la atención de salud de emergencia y urgencias médicas.
35. **Sistema de Información para la Gestión Logística de Insumos Médicos (SIGLIM):**
Está constituido por un conjunto de datos y registros interrelacionados que brindan información logística esencial para la toma de decisiones. El SIGLIM es el encargado de recoger información de cada una de las etapas del ciclo logístico. Esto permite evaluar el funcionamiento del sistema a través de un monitoreo continuo y requiere.
36. **Sistema de Suministro de Insumos Médicos:** Conformado por el conjunto de actividades que conforman la cadena del ciclo logístico para el aseguramiento de los insumos médicos en las unidades de salud del país.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

37. **Sub-bodegas:** Aquellas áreas administrativas o de servicios que producto de la atención a los pacientes requieren almacenar insumos médicos, tales como, farmacias, rayos x, laboratorio, labor y parto, odontología, sala de operaciones, puestos de salud.
38. **Uso Racional de los insumos médicos:** Enfocado en los procesos de selección, programación, adquisición, dispensación, uso apropiado, monitoreo y evaluación. Estos procesos se desarrollan en los servicios clínicos, farmacia, hogar y comunidad en conjunto con las áreas de apoyo clínico. El Uso Racional influye sobre la gestión logística y tiene su impacto sobre el sistema de suministro de los insumos médicos.
39. **Uso Apropiado de los medicamentos:** Es la aplicación del conjunto de conocimientos avalados científicamente por evidencias basadas en calidad, eficacia, eficiencia, efectividad y seguridad, que permitan seleccionar, prescribir, dispensar y utilizar un determinado medicamento para el problema de salud presentado, en el momento preciso y más apropiado, con la participación activa del paciente posibilitando su adhesión y el seguimiento del tratamiento.

V. DEFINICION DE LA NORMA

La presente norma establece las directrices para el aseguramiento de los componentes del Sistema de Suministro de Insumos Médicos en todos los establecimientos de salud, así como las pautas a seguir por todo el personal de salud involucrado en el ciclo logístico.

VI. OBJETO DE LA NORMA

La Norma de Insumos Médicos establece los lineamientos para el cumplimiento de las actividades y tareas en cada eslabón del Sistema de Insumos Médicos.

Establece las disposiciones generales y específicas orientadas al fortalecimiento de un marco normativo y regulatorio de los procesos y procedimientos técnicos y administrativos para el funcionamiento del Sistema de Suministro de insumos médicos.

VII. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma es de estricto cumplimiento para todos los profesionales y técnicos de la salud involucrados en los procesos gerenciales, administrativos y operativos del sistema de suministros de Insumos Médicos, en los establecimientos proveedores de servicios de salud del sector público.

VIII. UNIVERSO DE LA NORMA

Gerentes del MINSa Central, SILAIS, Establecimientos de Salud.

Profesionales de la Salud administrativo, clínico y de apoyo clínico involucrados en la Gestión del Suministro de Insumos Médicos, tanto en componente gerencial como en el operativo.

Personas que requieren de los insumos médicos en la cantidad y condiciones óptimas que garanticen su calidad y seguridad al momento de ser utilizados por los usuarios.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

1. La División General de Insumos Médicos del Ministerio de Salud garantiza la aplicación de la presente Norma y de la gestión del sistema de suministro de insumos médicos, e incluye dos componentes: a) Gestión Logística y b) Uso racional, los cuales se complementan.
2. La División General de Insumos Médicos, para la aplicación de procesos y procedimientos del sistema de suministros de insumos médicos debe de articularse con Asesoría Legal, Administración Financiera, Servicios de Salud, Regulación Sanitaria, Planificación, Vigilancia para la Salud, Adquisiciones, Cooperación Externa y Centro de Insumos para la Salud.
3. El director, responsable y personal de salud involucrado en el sistema de suministro de insumos médicos deben cumplir lo dispuesto en la Norma de Insumos Médicos, para la garantía del abastecimiento en cada establecimiento de salud.
4. El director o responsable del establecimiento de salud debe cumplir con el principio de accesibilidad y gratuidad para todas las personas que demanden atención en salud de acuerdo a su ciclo de vida y su entorno familiar o comunitario, de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Atención (MOSAFC).

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS.

NIVEL CENTRAL: Conformado por:

X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DIVISIÓN GENERAL DE INSUMOS MÉDICOS (DGIM):

1. La División General de Insumos Médicos, es la responsable de normar la gestión del Suministro de Insumos Médicos, para garantizar su disponibilidad, mediante un abastecimiento continuo e ininterrumpido.
2. Establece las coordinaciones con las diferentes instancias del Ministerio de Salud (Asesoría Legal, Administración Financiera, Servicios de Salud, Regulación Sanitaria, Planificación, Vigilancia para la Salud, Adquisiciones, Cooperación Externa y Centro de Insumos para la Salud), a fin de garantizar que se establezcan los procesos de selección, programación, adquisición, distribución, almacenamiento, uso racional y control interno de los Insumos Médicos.
3. Elabora el Plan Anual de Compras de Insumos Médicos a Nivel Nacional en base a Presupuesto asignado.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

4. Es parte del comité evaluador para la selección y adjudicación de las compras de los Insumos Médicos.
5. Es el responsable de solicitar documentos regulatorios en los procesos de contratación que se garantice la calidad de los insumos médicos adquiridos.
6. Coordina la Programación Anual de los Insumos Médicos de SILAIS, Hospitales y Municipios.
7. Gestiona y asigna el presupuesto anual de los Insumos Médicos de los SILAIS y Hospitales.
8. Autoriza las compras locales menores de Insumos Médicos a SILAIS y Hospitales de acuerdo a listado de abastecimiento por nivel de resolución, avalado por la dirección superior.
9. Evalúa de forma mensual la disponibilidad, consumos y existencias de Insumos Médicos de cada SILAIS.
10. Elabora de forma mensual calendario de revisión de abastecimiento de los SILAIS, Hospitales y Municipios.
11. Autoriza el abastecimiento bimestral o trimestral de cada SILAIS, Hospital y Municipio.
12. Coordina el despacho de los Insumos Médicos para cada SILAIS, Hospital y Municipio por medio del CIPS.
13. Revisa los análisis de abastecimiento recibidos por cada SILAIS, Hospital y Municipio.
14. Autoriza la reposición de insumos médicos que no fueron abastecidos en su totalidad o se abastecieron parcialmente o en planes de distribución de oficio.
15. Autoriza la entrega de extra programaciones de Insumos Médicos que por diferentes razones fueron agotados en las unidades de salud antes del siguiente abastecimiento, siempre y cuando se realicen mediante el análisis del incremento en su consumo y que se justifica con los datos estadísticos proporcionados por la unidad de salud.
16. Supervisa la conformación de los Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM), Central, SILAIS, Hospitales y Centros de Salud.
17. Supervisa la elaboración periódica de Evaluaciones de Uso Racional a nivel de SILAIS, Hospital y Municipio.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

18. Promueve y monitorea Estrategias para la Contención de la Resistencia Microbiana a los antibióticos en los SILAIS y Hospitales.
19. Programa de forma periódica actividades de monitoreo y supervisión de los Insumos Médicos en los SILAIS, Hospitales y Municipios.
20. Impulsa, propone y desarrolla proyectos para el fortalecimiento de las actividades propias del Sistema de Suministro de Insumos Médicos.
21. Coordina planes de capacitación a nivel nacional y SILAIS en temas relacionados a la Gerencia de los Insumos Médicos.
22. Supervisa y monitorea en coordinación con las áreas administrativas, la aplicación de las Normas de Control Interno de los Insumos Médicos en todos los SILAIS, Hospitales y Municipios.
23. Supervisa en coordinación con la administración el cumplimiento en la aplicación de Buenas Prácticas de Almacenamiento en todos los SILAIS, Hospitales y Municipios.
24. Actualiza los Sistemas de Registro de Insumos Médicos de acuerdo a la necesidad y requerimientos de información oportuna y de calidad (PASIGLIM, Galeno, entre otros).
25. Dirige la actualización de la Lista Básica de Medicamentos Esenciales, Lista de Material de Reposición Periódica y Reactivos de Laboratorio y Patología cada 2 años.
26. Avala la recepción de todas las Donaciones recibidas de medicamentos, material de reposición periódica y reactivos de laboratorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno de Insumos Médicos.
27. Garantiza la distribución de las donaciones recibidas en los almacenes centrales.

NIVEL SILAIS: Conformado por:

1. Asegura el cumplimiento de las normativas aprobadas por el Ministerio de Salud vinculadas a la gestión de la cadena de suministros y uso racional de los Insumos Médicos.
2. Establece coordinación permanente con la División General de Insumos Médicos con el fin de garantizar el suministro de los Insumos Médicos a nivel local.
3. Coordina con el nivel local la elaboración de Programación Anual de Insumos Médicos.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

4. Garantiza que las unidades de salud realicen Programación de Insumos de acuerdo a Metodología de Morbilidad y Datos Logísticos establecidos en la División General de Insumos Médicos.
5. Garantiza que los hospitales realicen programación de acuerdo a Metodología de Morbilidad y Datos Logísticos.
6. Revisa y analiza de forma mensual el informe generado por cada unidad de salud del consumo y existencia de Insumos Médicos en el PASIGLIM y Galeno y remitirlo a DGIM.
7. Elabora cronograma de revisión bimestral de Solicitud de Abastecimiento de Insumos Médicos por unidad de salud.
8. Realiza mediante análisis de existencia de Insumos Médicos en todo el SILAIS plan de Redistribución de las Sobre existencias de acuerdo a necesidad generada en otras unidades del mismo territorio.
9. Revisar, analiza y aprueba solicitudes de extra-programaciones que estén debidamente justificadas de Insumos Médicos de Hospitales y Municipios de su territorio, para ser remitidas a su vez a DGIM.
10. Revisa y aprueba solicitudes de Reposición de Ceros posterior al abastecimiento de Hospitales y Municipios de su territorio.
11. Coordina con la administración de SILAIS el cumplimiento de las Normas de almacenamiento de bodega de los Insumos Médicos en todos los establecimientos de salud.
12. Coordina con la administración del SILAIS el cumplimiento de los Controles Internos de Insumos Médicos en todas las unidades de salud de acuerdo las Normas y Manuales establecidos en el Ministerio de Salud.
13. Garantiza que en el SILAIS y establecimientos de salud se cumpla con la realización de Mermas de forma mensual de acuerdo a procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno de Insumos Médicos.
14. Solicita de forma mensual tanto para SILAIS como establecimientos de salud el cumplimiento del área contable en la realización de selectivos a insumos médicos según lo establecido en el Manual de Control Interno de Insumos Médicos.
15. Solicita dos veces en el año tanto para SILAIS como establecimientos de salud el cumplimiento del área contable en la realización de inventario a insumos médicos según lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Manejo y Control Interno de Insumos Médicos.
16. Garantiza en conjunto con el área administrativa del establecimiento de salud la utilización correcta de herramientas diseñadas para el control y monitoreo de los

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

Insumos Médicos (Tarjetas Estiba, Sabanas de Descargue Diario, Solicitud de Medicamentos, Perfiles Farmacoterapéutico, entre otros).

17. Realiza supervisiones mensuales según cronograma de salidas de monitoreo a Hospitales y Municipios a fin de corroborar el cumplimiento de normas de control interno y aplicación de gerencia en los Insumos Médicos.
18. Garantiza la conformación del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos en SILAIS y Unidades de Salud de su territorio.
19. Garantiza el seguimiento de Estrategias de Contención de Resistencia Microbiana a los antibióticos en Hospitales.
20. Brinda asistencia técnica y de acompañamiento a Hospitales y Municipios que presentan debilidades en la Gerencia de los Insumos Médicos.
21. Gestiona la capacitación de los recursos de Farmacia y Responsables de Insumos Médicos en temas de Atención Farmacéutica y Gerencia de los Insumos Médicos.
22. Realiza análisis permanente y oportuno de la cobertura de los Insumos Médicos a fin de prever el desabastecimiento o sobreabastecimiento de los Establecimientos de Salud.
23. Revisa, analiza y remite solicitudes de compras locales de insumos cero CIPS o fuera de Lista Básica de Medicamentos Esenciales, Lista Básica de Material de Reposición Periódica y Lista Básica de Reactivos de Laboratorio.
24. Da seguimiento a los Sistemas Automatizados PASIGLIM, Galeno, en los establecimientos de salud a fin de garantizar el uso adecuado de estas herramientas.
25. Garantiza el registro de todas las Donaciones recibidas de medicamentos, material de reposición periódica y reactivos de laboratorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno de Insumos Médicos.

NIVEL LOCAL: Conformado por:

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

1. Asegura el cumplimiento de las normativas relacionadas con la gestión de la Cadena de Suministro y Uso Racional de los Insumos Médicos.
2. Elabora de forma anual Programación de los Insumos Médicos de acuerdo a clasificación y perfil del Establecimiento de Salud tomando en cuenta programas prioritizados, problemas de salud en la comunidad y en caso de hospitales productividad según nivel de resolución.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

3. Elabora de forma mensual informe de la disponibilidad, consumo y existencia de los Insumos Médicos en su establecimiento de salud con el correspondiente análisis de cobertura y presentarlo en el SILAIS de acuerdo a calendario establecido.
4. Elabora cada 2 ó 3 meses solicitud de abastecimiento de acuerdo a su necesidad.
5. Elabora análisis de abastecimiento una vez recibido el pedido y lo presenta a la instancia SILAIS en un período no mayor a las 48 horas.
6. El Responsable de Insumos Médicos en conjunto con el coordinador CURIM elabora y justificar solicitudes de extra programación, cuando el establecimiento de salud así lo requiera.
7. Realiza de forma permanente análisis de la disponibilidad de los insumos en su establecimiento de salud a fin de prever el desabasto y realizar las gestiones oportunas necesarias.
8. El Responsable de Insumos Médicos en coordinación con el área contable de su establecimiento de salud garantiza la realización de selectivos en las sub-bodegas dos veces en el mes según lo establecido en el Manual de Control Interno de Insumos Médicos.
9. Coordina con el área contable de su establecimiento de salud, la realización de Inventario en Bodega, Farmacia, Puestos de Salud, Central de Equipo, Laboratorio, Sala de Operaciones, Radiología y Patología dos veces en el año de acuerdo al Manual de Control Interno de Insumos Médicos.
10. Garantiza en conjunto con la administración del establecimiento de salud, el cumplimiento en bodega de las buenas prácticas de almacenamiento y utilización de herramientas de control interno según Manual de Control Interno de Insumos Médicos.
11. Garantiza en coordinación con el área contable del establecimiento de salud, la realización de actas de Mermas de forma mensual y su evacuación del área donde se encuentra.
12. Garantiza la supervisión y monitoreo de los Insumos Médicos en los Puestos de Salud y demás sub bodegas de forma mensual.
13. Revisa fondos fijos de medicamentos y material de reposición periódica a puestos de salud, garantizando de forma mensual la autorización del mismo de acuerdo a lo establecido.
14. Realiza revisiones dos veces en el año o cuando se amerite del fondo fijo de Insumos Médicos establecido para cada puesto de salud, a fin de ajustarlos si fuera necesario según incremento o disminución en la demanda.

“Norma de Suministro de Insumos Médicos”

15. Conoce y difunde la lista básica de medicamentos esenciales establecidos por nivel de resolución y gestiona el suministro de Insumos Médicos no autorizados en el establecimiento de salud cuando la situación lo requiera.
16. Elabora la lista de Insumos Médicos en conjunto con la Dirección del Establecimiento de Salud para la atención de Brigadas y Ferias con el correspondiente proceso de control de los insumos utilizados en las mismas.
17. Garantiza la actualización diaria del sistema Galeno en el establecimiento de salud y demás sistemas de información vigentes afín de mantener la información real de la existencia de insumos en su unidad de salud.
18. Garantiza que las sub-bodegas realicen entrega de recetas a contabilidad de forma diaria.
19. Coordina con contabilidad el cierre definitivo del sistema Galeno de forma oportuna para garantizar el control de los insumos de forma adecuada.
20. Garantiza el registro de recetas despachadas del programa de crónicos y realiza los análisis correspondientes para el abastecimiento oportuno de acuerdo a censo gerencial de pacientes crónicos por sector.
21. Garantiza el abastecimiento de puestos de salud de forma mensual o bimensual la primera semana del mes en el caso de Municipios.
22. Realiza supervisiones una vez al mes a sub-bodegas (farmacia, odontología, central de equipo, laboratorio, quirófanos, rayos x) a fin de constatar la realización correcta de los procedimientos en el control de los Insumos Médicos, y la aplicación de las herramientas para el registro adecuado de los consumos y existencias.
23. Realiza monitoreo diario de los insumos próximos a caer en cero en 7 y 15 días para realizar gestiones de forma oportuna.
24. Elabora y garantiza la aplicación de fondos fijos de medicamentos y material de reposición periódica a sub bodegas, revisando de forma mensual que se esté cumpliendo de acuerdo a listado establecido y cuidando de realizar cambio de los próximos a vencerse.
25. Coordina con la Dirección del establecimiento de salud el funcionamiento del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos.
26. Promueve la realización de Evaluaciones del Uso de Medicamentos.
27. Aplicar estrategias de Contención de Resistencia Microbiana a los antibióticos en hospitales.

28. Garantiza el registro de todas las Donaciones recibidas de medicamentos, material de reposición periódica y reactivos de laboratorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno de Insumos Médicos.

XI. DEFINICION DEL PROCEDIMIENTO

SELECCIÓN

El Suministro de Insumos Médicos, establece que el proceso de selección de insumos médicos se realiza en base a los problemas de salud prevalentes y el establecimiento de las mejores pautas tratamientos, en el marco de la normativa 088 y el modelo de salud familiar y comunitaria, procesos establecidos por el MINSA.

ESTIMACION Y PROGRAMACIÓN

La estimación de necesidades y programación de insumos médicos es un proceso generalmente anual, dirigido por la DGIM de acuerdo a disposiciones y orientaciones de la dirección superior del MINSA; mediante este se determina la cantidad de productos que se necesitarán para atender la demanda esperada en los servicios de salud, tomando en consideración los recursos financieros para la adquisición y suministro de estos bienes; el punto de inicio es la información sobre morbilidad, metas, utilización de los insumos, periodos de desabastecimientos, nivel de resolución y consumos reales de la unidad de salud.

El proceso de estimación y programación está compuesto por dos sub-proceso que son: estimación de necesidades de insumos médicos y programación anual de insumos médicos.

ADQUISICION

El proceso de adquisición de insumos médicos es aquel mediante el cual se obtienen productos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas y de calidad establecidas por las áreas técnicas solicitantes.

ALMACENAMIENTO.

Este proceso conjuga todas las actividades mediante las cuales se aseguran la buena conservación y protección de los insumos, su identificación, localización, rápido manejo y el máximo aprovechamiento del espacio; asegurando la integridad física y seguridad de los productos y sus empaques, en los diferentes establecimientos de almacenamiento, hasta la entrega a usuarios, cumpliendo las condiciones físicas, higiene e infraestructura mínimas necesarias.

DISTRIBUCION.

La distribución, garantiza que los insumos para la salud requeridos por las distintas personas les sean proporcionados según las especificaciones y cantidades adecuadas, en forma segura y en el lugar y periodos establecidos. Es el proceso de traslado de los suministros entre el almacén y el solicitante, de acuerdo a cada nivel operativo y según modalidad de distribución.

USO

El proceso de uso de Insumos Médicos está orientado a la búsqueda de la racionalidad desde la prescripción hasta la administración, utilización o cumplimiento por el paciente, contribuyendo a su bienestar, al de su familia y de la comunidad, así como generar beneficios económicos al Estado.

SISTEMA DE INFORMACION

El Sistema de Información de Insumos Médicos, está constituido por un conjunto de datos y registros interrelacionados que brindan reportes e información logística esencial para la toma de decisiones en los diferentes niveles de gestión. Un componente del Sistema de Información lo constituye los instrumentos y formatos estandarizados, cuyo uso optimiza tiempo, evita duplicidad de datos, reduce costos y facilita información básica para la gerencia del sistema de suministro de Insumos Médicos.

La DGIM es la instancia del nivel central del MINSA a cargo del proceso de diseño, validación, conducción y gerencia del sistema de información de Insumos Médicos. Para la administración del sistema informático, la DGIM se apoya de la Dirección de Sistemas de Información en Salud (DSIS) del MINSA.

SUPERVISION, CONTROL Y EVALUACIÓN

La supervisión, control y la evaluación es un proceso que permite vigilar y controlar el desempeño de los diferentes procesos que se desarrollan en el Sistema Integrado de Suministro de Insumos Médicos, en los diferentes niveles de gestión del Ministerio de Salud que permite determinar la continuidad de los procesos o los ajustes pertinentes para lograr eficiencia y efectividad en los resultados esperados.

La DGIM es la instancia responsable de diseñar el subsistema de monitoreo y evaluación del Sistema Integrado de Suministro de Insumos Médicos y conducir el proceso de implementación en los diferentes niveles.

Tabla no. 1 Indicadores del Cumplimiento de la Norma de Suministro de Insumos Médicos

No.	Indicadores
Indicadores de resultado de la gestión logística de insumos médicos	
1	Porcentaje de disponibilidad de insumos médicos (nivel nacional, regional y local)
2	Porcentaje de establecimientos de salud que tienen una disponibilidad adecuada (igual o mayor al 90%)
Indicadores de selección	
3	Porcentajes de insumos en correspondencia a Lista Básica de Medicamentos
4	Porcentaje de insumos en correspondencia a Protocolos del Ministerio
Indicadores de estimación y programación de necesidades	
5	Porcentaje de insumos trazadores seleccionados y programados
Indicadores de adquisición	
6	Porcentaje de insumos adquiridos en relación a lo solicitado.
7	Porcentajes de Procesos incluidos en Programación Anual de Contrataciones
Indicadores de almacenamiento y distribución	
8	Porcentaje de almacenes y bodegas que cumplen con las buenas prácticas de almacenamiento
Indicadores de uso racional de insumos médicos	
9	Porcentaje de prescriptores y dispensadores que hacen uso del formulario nacional de medicamentos

Tabla no. 1 Indicadores del Cumplimiento de la Norma de Suministro de Insumos Médicos

No.	Indicadores
10	Porcentajes de recetas despachadas con datos correctos
Indicadores del Sistema de Información	
11	Porcentajes de establecimientos que cumplen con registro de datos confiables
12	Porcentajes de establecimientos que cumplen con la información actualizada (al día).

XII. ANEXOS

ANEXO N° 1: CICLO DEL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS

